

DEMO
AMLAT



ABC

DE LA CONSULTA
POPULAR DE CUBA

Una iniciativa de  transparencia
electoral

WWW.DEMOAMLAT.COM

Advertencia metodológica

El siguiente informe fue realizado con base en información oficial difundida por el gobierno de Cuba y el sistema de medios oficiales. La misma no pudo ser contrastada por organizaciones independientes debido a que no son reconocidas.

A B C de la Consulta Popular de Cuba

La versión N° 23 del Código de las Familias será sometida a una consulta popular entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2022.

Entre los contenidos más relevantes que incluiría el futuro Código de las Familias encontramos:

- Diversidad familiar y derechos de las personas a constituir sus familias en libertad e igualdad, libres de discriminación
- Actualización de las instituciones jurídico-familiares, la más discutida fue el matrimonio (hasta el momento, el matrimonio igualitario no existe en la legislación cubana)
- Protección de las infancias y los adultos mayores

¿La consulta popular en Cuba es un mecanismo de democracia directa?

En general, los mecanismos de democracia directa (MDD) dependen de la participación ciudadana y están caracterizados por su efecto más o menos decisorio o influyente. Ese efecto tiene que ser evaluado a partir de la verificación de la decisión popular a través de las urnas o la recolección de firmas. El objetivo fundamental de los MDD sería lograr mediante la realización de una votación popular o la recogida de firmas influir en las decisiones que tomen los órganos representativos. La elección de cargos públicos no son MDD.

Persiste aún una falta de claridad y certeza conceptual a la hora de denominar a los distintos MDD regulados en los ordenamientos nacionales.

Sin embargo, la legislación y la práctica política cubana consideran como “consulta popular” a una forma especial de participación de la ciudadanía en el proceso de creación de algunas leyes. Se materializa fundamentalmente en debates controlados donde la ciudadanía ofrece sus criterios sobre un proyecto de ley avalado previamente por las estructuras de poder estatal.

La consulta popular más reciente y mediatizada ha sido la celebrada en el 2018, que tuvo como objeto principal el anteproyecto de Constitución de la República aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular en julio del 2018.

En la consulta popular cubana no media el voto en ninguna de sus instancias. Tampoco recabar un número determinado de apoyos garantiza a los interesados o consultados que sus criterios serán asumidos por el poder.

Además, en la Ley Electoral vigente, promulgada en agosto del 2019, el gobierno cubano dejó claro que la decisión de consultar popularmente un proyecto de ley o una decisión no implicaba ningún compromiso con lo expresado por la ciudadanía. El artículo 265.1 de esa norma legal establece que en “la Consulta Popular los electores emiten su opinión sobre un asunto determinado de interés nacional o local, sin que ello tenga efecto vinculante”.

Por otra parte, a diferencia de la mayoría de los MDD, la consulta popular cubana no puede ser impulsada por la ciudadanía. A su ineffectividad declarada debe sumarse el hecho de que es un instrumento que solo puede ser utilizado e impulsado por el poder. El propio artículo 265 de la Ley Electoral reconoce como posibles convocantes de una consulta popular, exclusivamente, a la Asamblea Nacional del Poder Popular y las Asambleas Municipales del Poder Popular.

En síntesis:

Mecanismos de democracia directa (MDD)	MDD en Cuba
Dependen de la participación ciudadana	Son debates controlados
Tienen efecto decisorio o influyente	Se discuten proyectos de ley avalados por las estructuras de poder estatal
La decisión popular se efectúa a través de las urnas o la recolección de firmas	No se vota, en ninguna de sus instancias
El objetivo es influir en las decisiones que tomen los órganos representativos	No es vinculante, no hay garantía de que los resultados sean asumidos por el poder (Ley Electoral, Art. 265)
La impulsa la ciudadanía	Solo puede ser utilizada e impulsada por el poder (Ley Electoral, Art. 265)

¿Quién organiza la consulta popular?

El Consejo Electoral Nacional (CEN) es quien organiza, dirige y supervisa la consulta. El Consejo de Estado recibe la información de los resultados de la consulta de parte del CEN, quien comunica a la ANPP los resultados.

En la consulta popular cubana no media el voto y la evaluación de sus resultados no se basan en la cuantificación de apoyos o la reiteración de propuestas. El cómputo de los resultados de la consulta popular en Cuba responde a criterios políticos o subjetivos, que con muy poca frecuencia son conocidos con anterioridad o transparentados.

La ineficacia de la consulta popular cubana no solo está definida por su diseño legal. Está también determinada por las condiciones propias del régimen cubano que condiciona las formas de actuación de los activismos independientes. La imposibilidad de actuar legalmente más allá de los espacios reconocidos o tolerados por el gobierno cubano impide la estructuración y la actuación coordinada de activistas e impulsores de agendas no contestes con los intereses del poder.

Cualquier activismo no controlado por el poder cubano corre el riesgo de ser declarado disidente, estigmatizado y reprimido.

¿Cómo se desarrollará la consulta?

De acuerdo con las comunicaciones oficiales, se habilitarán más de 78000 puntos de reunión en todo el país, a nivel de las circunscripciones. Allí la ciudadanía podrá entregar sus propuestas por escrito o expresarlas verbalmente.

Por su parte los cubanos no vinculados a misiones oficiales o al cuerpo diplomático, residentes en el exterior, solamente podrán emitir sus criterios a través de un sitio web que habilitará el MINREX a los efectos de la consulta. La Asamblea Nacional del Poder Popular también habilitará un correo electrónico para recibir propuestas o inquietudes relacionadas con el anteproyecto del Código de las Familias.

¿Qué tipo de propuestas podrán hacerse?

- Modificaciones a la norma
- Eliminaciones a la norma
- Dudas de los electores con relación a la norma
- Favorables y otras (el significado de estas dos últimas clasificaciones no ha quedado claro)

¿Quiénes dirigirán los intercambios y las reuniones?

La organización y moderación de los intercambios correrá a cargo de las comisiones electorales de circunscripción (designadas por los consejos electorales locales) y las especiales (designadas por las FAR o el Minrex).

Es decir, el proceso estará mediado exclusivamente por personal elegido por el régimen.

¿Cómo y quién recopilará la información derivada de los intercambios?

Se crearán “grupos auxiliares de procesamiento de la información a nivel de municipio”. Todavía la ciudadanía no conoce quienes son y mucho menos las credenciales de los juristas que serán en última instancia quienes definan qué planteamientos son valederos o no.

Hasta el momento las autoridades electorales cubanas han anunciado que ofrecerán solo dos cortes informativos durante toda la consulta del Código de las Familias y no han dado garantías de que los resultados puedan ser consultados en tiempo real por la ciudadanía.

Abogar por la más amplia transparencia, que incluya la publicación de la documentación existente hasta la fecha y los resultados periódicos de la consulta podría ser una de las principales acciones a desarrollar por la sociedad civil interesada en el impulso de los contenidos del futuro Código de las Familias.

Conclusiones

1. Los datos provistos anteriormente provienen de comunicaciones oficiales y medios oficialistas. NO hay instancias de control independientes que puedan garantizar que el proceso se lleve a cabo de la manera prevista.
2. NO hay datos sobre quiénes serán los que conformen los "grupos auxiliares de procesamiento de la información a nivel municipio", ni sobre su idoneidad para conformar dichos grupos.
3. NO hay mecanismos para monitorear las propuestas hechas tanto en los puntos de reunión en circunscripciones, como en la web que pondrá a disposición el MINREX y el correo electrónico de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
4. NO hay criterios claros para justificar la adopción, modificación o eliminación de las propuestas.
5. Finalmente, NO hay garantías de que el Código de Familias que se lleve a referendo exprese la voluntad de las y los cubanos.

DemoAmlat es un programa de promoción democrática enfocado en visibilizar la influencia de los regímenes iliberales en América Latina y las consecuencias que tiene en la calidad democrática y el respeto a los derechos humanos. Cuenta con una red regional de actores y elabora distintos productos como el Observatorio Legislativo de Cuba, la Revista #DDA de DemoAmlat de publicación mensual, iniciativas editoriales, encuentros internacionales, entre otros.

Equipo de elaboración



Eloy Viera Cañive

Abogado. Coordinador de El Toque Jurídico. Fundador e impulsor de la Fundación Colectivo Más Voces.



Johanna Cilano

Directora de Gobierno y Análisis Político AC y profesora investigadora del Colegio de Veracruz. Coordinadora de contenidos de la revista “Desafíos de la Democracia en América Latina” de DemoAmlat.



Valentina Cuevas

Licenciada en Relaciones Internacionales. Coordinadora de Programas de Promoción Democrática de DemoAmlat. Coordinadora del Observatorio de Mujeres y Política de Transparencia Electoral.